



Resolución Jefatural N° 122- 2020-AGN/J

Lima, 29 octubre de 2020

VISTOS, el Oficio N° 003475-2019/SGEN/RENIEC, de fecha 9 de diciembre de 2019, remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Informe Técnico N° 006-2020-AGN/DAI-DACA de fecha 27 de enero de 2020 emitido por la Dirección de Archivo Intermedio, el Acta de Sesión N° 01-2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y el Informe N° 224-2020-AGN/SG-OAJ de fecha 29 de octubre de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la solicitud de eliminación de documentos declarados innecesarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; y, el Decreto Supremo N° 013-90-JUS, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 120 Ley Orgánica de la entidad; se tiene que, el Archivo General de la Nación es la institución pública descentralizada de carácter multisectorial, con autonomía técnica y administrativa, encargada de proponer y ejecutar la política del patrimonio documental de la Nación, en razón de ello, entre otras funciones, emite la normatividad sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos, racionalización de la producción administrativa y eliminación de documentos en la administración pública;

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental, establece que : “(...) *los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del sector público nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados (...) previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación (...)*”, asimismo, el artículo 24 del reglamento del citado decreto ley señala que, la eliminación se realiza a solicitud de la repartición u organismos públicos y se autoriza mediante resolución, de ser el caso, previo a la opinión favorable del órgano consultivo;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del AGN, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Intermedio debe cumplir con proponer a la Comisión Técnica de Archivos la eliminación de fondos documentales innecesarios del sector público. A su turno, de acuerdo al artículo 13 del acotado reglamento, la Comisión Técnica de Archivos debe cumplir con dictaminar en última instancia sobre los expedientes de eliminación de documentos generados por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público", la cual establece el procedimiento para la autorización de eliminación de documentos de archivo en las entidades del sector público. La citada directiva señala que el responsable de elaborar la propuesta de eliminación es el órgano de administración de archivos o el que asuma sus funciones en la entidad pública solicitante y su comité evaluador de documentos aprueba la propuesta de ser el caso. Posteriormente, la Dirección de Archivo Intermedio del AGN es responsable de verificar el expediente de propuesta de eliminación en función a los requisitos de la directiva y elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos, la cual emite opinión en última instancia;

Que, a través del Oficio N° 002883-2019/SGEN/RENIEC, subsanado con Oficio N° 003475-2019/SGEN/RENIEC el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, solicita al AGN autorización de eliminación de los documentos declarados innecesarios por su comité evaluador de documentos, de acuerdo a lo señalado en el acta de sesión, en el inventario y en las muestras documentales, adjuntos a la solicitud;

Que, conforme se advierte del Informe Técnico N° 006-2020-AGN/DAI-DACA, la Dirección de Archivo Intermedio verificó la documentación presentada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y concluyó que los documentos están conformados por originales en soporte físico de papel que por su contenido según los periodos de retención establecidos en su programa de control de documentos no tienen vigencia administrativa y su información ya no es trascendental, se tiene también que la visita de verificación a las instalaciones se realizó con fecha 14 de enero de 2020; en consecuencia, considerando que se ha cumplido con los requisitos establecidos para su eliminación, recomendó elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos para su opinión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 224 -2020-AGN/SG-OAJ, en base al informe técnico de la Dirección de Archivo Intermedio y el acta de la Comisión Técnica de Archivos, opina que el procedimiento de autorización para la eliminación de documentos solicitada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil se ha realizado de manera regular y de conformidad con la Ley N° 25323, el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, el Decreto Ley N° 19414, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, así como de acuerdo a los numerales 8.1 y 8.4 de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI;

Con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos y su reglamento; el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación; el Decreto Supremo N° 05-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del sector público";

SE RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la eliminación de documentos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, correspondiente al periodo 2012-2015, conforme al inventario del expediente de eliminación y que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. Encargar que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución jefatural a los interesados.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo general de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación